

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2798/26

Ramallo, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6971/24 y La Ley Nacional N° 27.592, conocida como “Ley Yolanda”, sancionada en el año 2020, que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 6971/24 el Municipio de Ramallo adhirió a la Ley provincial 15276;

Que la Ley 27.592 – Ley Yolanda – establece la capacitación obligatoria en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático, con perspectiva de género e inclusiva, para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los tres poderes del Estado y en sus tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal;

Que dicha norma rinde homenaje a Yolanda Ortiz, primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la República Argentina, reconocida por su labor pionera en la protección del ambiente a nivel nacional y regional;

Que el desarrollo sostenible exige que las políticas públicas asocien el crecimiento económico con la protección del ambiente y la equidad social, garantizando el bienestar de las generaciones presentes sin comprometer a las generaciones futuras;

Que los gobiernos locales constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por ello, cumplen un rol central en la concientización ambiental, en la prevención de daños al ambiente y en la promoción de prácticas sostenibles dentro de la comunidad;

Que la capacitación de los agentes y funcionarios municipales en la temática ambiental contribuye a una gestión pública más responsable, permite mejorar el diseño e implementación de políticas locales vinculadas al cuidado del ambiente, y favorece una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires y de otras jurisdicciones del país ya han adherido formalmente a la Ley Yolanda o han implementado sus propios programas de capacitación ambiental para agentes públicos, en consonancia con los objetivos de la norma nacional;

Que resulta de interés institucional que el Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo arbitre los medios necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley Yolanda en el ámbito municipal, asegurando que las y los agentes y funcionarios municipales accedan a las capacitaciones previstas por la norma;

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su rol institucional, puede instar al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento efectivo a la normativa vigente en materia ambiental, fortaleciendo así el compromiso del Municipio con el desarrollo sostenible y la educación ambiental;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponde, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 6971/24, la cual establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñan en la función pública en

todos sus niveles y jerarquía, en todos sus poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) de la Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDO) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante, en un plazo razonable, las acciones implementadas y a implementarse para el cumplimiento a la Ordenanza N° 6971/24, la cual establece la capacitación a la Ley Yolanda en el ámbito municipal.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE